



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario VOX en Madrid, Sra. Monasterio San Martín, que se relacionan a continuación:

- PE 1122/20 R 1738, Iniciativa de Origen: PCOP 203/20 R 1738
- PE 1296/20 R 4463, Iniciativa de Origen: PCOP 481/20 R 4463
- PE 2108/20 R 14388, Iniciativa de Origen: PCOP 1767/20 R 14388
- PE 2109/20 R 14389, Iniciativa de Origen: PCOP 1768/20 R 14389

Madrid, 16 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.12.16 20:40

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1122/20 R 1738 , Iniciativa de Origen: PCOP 203/20 R 1738

AUTOR/A: Rocío Monasterio San Martín (GPVOX) ,

ASUNTO: A la vista de los resultados obtenidos tras cuatro años de inversión continuada de los Presupuestos de la Comunidad, para erradicar la violencia contra las mujeres, se plantea revisar las actuaciones llevadas a cabo hasta ahora, para cambiar estrategia.

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta planteada por su grupo parlamentario, le informamos que la Dirección General de Igualdad, desde la Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género, sigue las líneas establecidas en la vigente Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género, que abarca el periodo de actuación de 2016/2021.

La Estrategia está estructurada en ejes, objetivos y medidas, en los que se incluyen las cuestiones prioritarias en materia de Violencia de Género que se abordan hasta el 2021.

Como indica el “Eje III: Coordinación, Seguimiento y Evaluación”, constantemente se realizan coordinaciones entre los diversos profesionales, estudios e investigaciones, seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas. Les indicamos que los trabajos preparatorios de la próxima estrategia se realizarán en función de los estudios realizados.

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1296/20 R 4463 , Iniciativa de Origen: PCOP 481/20 R 4463

AUTOR/A: Rocío Monasterio San Martín (GPVOX) ,

ASUNTO: Si tiene previsto potenciar en cantidad y calidad los pisos supervisados disponibles para personas con enfermedades mentales crónicas en Madrid

RESPUESTA:

Los pisos supervisados son una de las tipologías de recursos residenciales y de apoyo al alojamiento (junto con las MiniResidencias y las plazas de apoyo al alojamiento en Pensiones).

Las principales características de organización y funcionamiento de los Pisos supervisados son las siguientes:

- ✓ Los Pisos Supervisados son un recurso de alojamiento comunitario organizado en pisos o viviendas normales en los que pueden residir entre 3 y 5 personas con enfermedades mentales severas y persistentes. Ofrecen una alternativa estable y normalizada de alojamiento y soporte, completada con una supervisión y apoyo flexible ajustada a las diferentes necesidades de cada piso y de sus usuarios.
- ✓ Están dirigidos a las personas con enfermedades mentales severas y persistentes (esquizofrenia, psicosis maniaco-depresivas, trastornos delirantes, otras psicosis, etc.) que tienen un nivel mínimo de autonomía personal y social, pero necesitan un apoyo residencial debido a:
 - Ausencia de apoyo familiar o incapacidad o sobrecarga de la familia para su atención y cuidado.
 - Problemas de autonomía y funcionamiento psicosocial que les impidan o dificulten para cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte, y tienen dificultades para mantenerse solos en una vivienda.
 - No requieren una supervisión de 24 horas como la que ofrecen las MiniResidencias, con un apoyo flexible pueden adaptarse, convivir y funcionar adecuadamente en los Pisos.
- ✓ Los objetivos de los Pisos supervisados son los siguientes:
 - Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible que facilite el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de autonomía y calidad de vida.



- Promover y posibilitar el proceso de rehabilitación psicosocial e integración comunitaria de cada usuario.
- Evitar situaciones de abandono y marginación o procesos de cronificación y deterioro de usuarios sin apoyo familiar o social.

✓ Principales características:

- Un espacio normalizado de alojamiento y convivencia.
 - Un contexto para favorecer la rehabilitación y la integración comunitaria de los usuarios.
 - Con un sistema de apoyo y supervisión flexible que asegure respuestas ágiles y rápidas a las necesidades de cada piso y de cada uno de sus usuarios.
 - Una participación activa y autónoma de los residentes en su organización y en el desarrollo de las tareas domésticas.
 - Una atención y apoyo psicosocial orientada a mejorar la autonomía e independencia del usuario y promover el desempeño de roles sociales normalizados que faciliten su progresiva integración comunitaria.
 - Una estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental de referencia, con Residencias, Centros de Rehabilitación Psicosocial, Servicios Sociales Generales y cuantos otros recursos sociocomunitarios sean necesarios para asegurar una atención integral a los usuarios.
- ✓ Los Pisos funcionan con un ambiente lo más parecido a un hogar familiar. Los usuarios se encargarán, con el apoyo oportuno, de todas las tareas domésticas y de organización interna. Los gastos generales y de mantenimiento de los Pisos correrán a cargo de la Comunidad de Madrid, debiendo los usuarios asumir los gastos de manutención y otros gastos de funcionamiento cotidiano.

La duración de la estancia será variable, ajustada a las necesidades de cada caso. La estancia es voluntaria.

En estos momentos la red cuenta con un total de 64 pisos supervisados con un total de 250 plazas. Estos 64 pisos se distribuyen por las distintas zonas de la Comunidad: 31 pisos (110 plazas) en Madrid ciudad y 33 Pisos supervisados (140 plazas) en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid (Getafe, Parla, Alcobendas, Alcalá Henares, Aranjuez, Cobena, Pedrezuela, Navalcarnero, Alcorcón, Móstoles, Arganda, Coslada/S Fernando, Majadahonda/Alpedrete, Fuenlabrada y San Seb de los Reyes).

En marzo de 2018 se pusieron en marcha 7 nuevos pisos con un total de 27 nuevas plazas con lo que se logró alcanzar los actuales 64 pisos supervisados con un total de 250 plazas. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten se seguirá aumentando el número de pisos supervisados de la citada Red.

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2108/20 R 14388 , Iniciativa de Origen: PCOP 1767/20 R 14388

AUTOR/A: Rocío Monasterio San Martín (GPVOX) ,

ASUNTO: en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid aparece que han fallecido por COVID a 23 de junio 8.416 personas ¿cuál es el criterio elegido para la publicación de estos datos?

RESPUESTA:

Los datos publicados el 23 de junio no se corresponden con los señalados en la pregunta. Según el enlace que adjuntamos de ese mismo día, el total de fallecidos desde el inicio de la pandemia ascendía a 15.084.

El criterio tal y como aparece en el informe, es el certificado de defunción firmado por el facultativo, en el que aparece como causa del deceso el diagnóstico o la sospecha de COVID19.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/2019-nuevo-coronavirus>

Madrid, 25 de noviembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2109/20 R 14389 , Iniciativa de Origen: PCOP 1768/20 R 14389

AUTOR/A: Rocío Monasterio San Martín (GPVOX) ,

ASUNTO: en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid aparece que han fallecido por COVID a 23 de junio 8.416 personas ¿cree usted que es adecuado publicar sólo los fallecidos con prueba de PCR realizada?.

RESPUESTA:

No es cierto que se hayan publicado solamente los datos de fallecidos con prueba PCR realizada. Desde el inicio de la pandemia, el criterio establecido en la Comunidad de Madrid ha sido publicar los datos facilitados por Sanidad Mortuoria, conforme a los certificados médicos, constando como causa del deceso el diagnóstico COVID (no sólo determinado por PCR) o la sospecha del mismo, según el criterio del facultativo.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/2019-nuevo-coronavirus>

Madrid, 25 de noviembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

